



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00095-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	EMILIA ANTONIA CANABAL Y OTROS
DEMANDADO	NETTY DEL SOCORRO VILORIA Y OTROS

En memorial aportado al plenario la demandada **Netty Del Socorro Viloria** comparece al proceso otorgando poder al profesional del derecho Cristian Jabith Daguer Olea, Varón, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.076.391, Portador de la tarjeta Profesional 180.987, del C.S.J. Este presenta contestación a la demanda oportunamente.

Así las cosas, se reconocerá personería jurídica por encontrar que el poder especial conferido cumple con las ritualidades contenidas en el art. 74 y siguientes del CGP y se le tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, presenta llamamiento en garantía respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con base en la póliza de seguro N°040007092252, con vigencia desde 18-septiembre-2020 hasta el 18-octubre-2021, y respecto de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con base en la póliza de seguro AA023868 con certificado AA063557, con vigencia desde 18-septiembre-2020 hasta el 18-octubre-2021. Serán admitidos como quiera que cumplen con los requisitos de ley exigidos en el artículo 65 en consonancia con el 82 del Código General del Proceso.

Se notificará a los llamados según lo disponen los art. 291 y siguientes del CGP, en consonancia con la Ley 2213 de 2022. corriéndoseles traslado del llamamiento por el término de veinte (20) días para que contesten.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada **Netty Del Socorro Viloria**.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor Cristian Jabith Daguer Olea (CC. 15.076.391 TP 180.987) para actuar como apoderado judicial de **Netty Del Socorro Viloria** según los fines y facultades descritos en el poder conferido.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por **Netty Del Socorro Vilorio** respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con base en la póliza de seguro N°040007092252, con vigencia desde 18-septiembre-2020 hasta el 18-octubre-2021.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A según lo disponen los art. 291 y siguientes del CGP, en consonancia con la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado del llamamiento por el término de veinte (20) días para que conteste.

QUINTO: ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por **Netty Del Socorro Vilorio** respecto de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con base en la póliza de seguro AA023868 con certificado AA063557, con vigencia desde 18-septiembre-2020 hasta el 18-octubre-2021.

SEXTO: NOTIFICAR este auto al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., según lo disponen los art. 291 y siguientes del CGP, en consonancia con la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado del llamamiento por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfa6ef1d556a1b329987938fe440e65ad3975bd2988c7c97ba82dbb6e023a93**

Documento generado en 12/10/2023 12:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>